

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/32292

14/01/2021

80949

AUTOR/A: SÁNCHEZ GARCÍA, José María (GVOX); RUIZ NAVARRO, Eduardo Luis (GVOX); DEL VALLE RODRÍGUEZ, Emilio Jesús (GVOX); CALVO LISTE, Pablo Juan (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, y dentro del ámbito competencial del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, se informa que con carácter anual, el Centro Criptológico Nacional Computer Emergency Response Team, también conocido por sus siglas CCN-CERT, realiza el Informe Nacional del Estado de la Seguridad para evaluar regularmente el estado de la seguridad de los sistemas. La 6ª edición se realizó en 2020 con datos relativos al año 2019 de 1.080 organismos y más de 22.000 sistemas, que dan servicio a más de 16 millones de usuarios para conocer su estado de seguridad.

Por lo que respecta al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, se indica que la seguridad de la infraestructura tecnológica que soporta el portal web del citado Ministerio se audita al menos una vez al año y cada vez que se aplica un cambio significativo sobre la misma.

Las fechas de las auditorías de seguridad se consideran información sensible por lo que no es posible proporcionarlas.

Respecto al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación se señala que el mismo realiza auditorías de forma periódica de todos los recursos web del Ministerio, entre los que se incluyen tanto la página web principal como la sede electrónica. Además, se auditó la página web principal del Ministerio el pasado 16 de enero y la sede electrónica el 18 de diciembre de 2020.

Las auditorías que se realizan en el Ministerio de Política Territorial y Función Pública son las establecidas en el Plan Anual de Auditorías de la Secretaría General de Administración Digital, órgano actualmente dependiente del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.



En cuanto al Ministerio de Ciencia e Innovación, cabe informar que el Real Decreto 404/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del citado Ministerio, establece en su artículo 5, apartado 2, ñ), que la Subsecretaría del Ministerio de Ciencia e Innovación ejercerá, respecto de las unidades dependientes de ella, tanto las atribuciones previstas en el artículo 63 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como el desarrollo de los sistemas de información necesarios para el funcionamiento de los servicios, el impulso de la transformación digital y la innovación en el departamento.

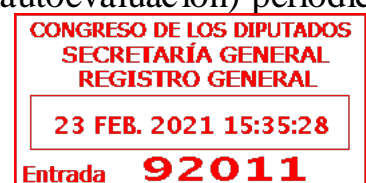
Asimismo, el citado Real Decreto 404/2020, de 25 de febrero, establece en su Disposición Transitoria cuarta que la Subsecretaría de Ciencia e Innovación continuará prestando los servicios comunes al Ministerio de Universidades en tanto no se apruebe el Real Decreto de desarrollo de estructura orgánica básica de este último, se distribuyan efectivos y se definan, en su caso, los términos en los que se prestarán los servicios comunes de ambos Ministerios. En este sentido, procede indicar que la actual página web del Ministerio de Ciencia e Innovación es compartida con el Ministerio de Universidades en cumplimiento de lo establecido en el citado Real Decreto y no como consecuencia de una hipotética ausencia de contenidos.

De esta manera, cabe significar que la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación está integrada en la plataforma “ACCEDA” (Acceso de los Ciudadanos a los Expedientes de la Administración), una plataforma modular que se estructura en tres componentes principales: una sede electrónica, un completo gestor para la tramitación electrónica de los expedientes que se inician en la sede y una herramienta para su administración y configuración.

La Secretaría General de Administración Digital, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del artículo 9 del Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, es el órgano directivo responsable de la seguridad de la plataforma ACCEDA, la cual es sometida a auditorías cada dos años.

El requerimiento de una auditoría sobre los Sistemas de Información viene condicionado por la categorización del Sistema con respecto a lo expuesto en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), previsto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Para aquellos Sistemas categorizados como categoría media o alta es necesario realizar auditorías periódicas de seguridad. No obstante, para Sistemas categorizados como bajos, la auditoría es sustituida por la revisión interna (autoevaluación) periódica de dichos sistemas.





Respecto al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (MISSM) se informa que dispone de una categorización de Sistemas heredada del extinto Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (MITRAMISS). De acuerdo con dicha categorización, la sede electrónica del Departamento se clasifica como nivel bajo:

Sistema de información Propuesto	Código	Descripción	Dimensiones de Seguridad					Nivel GLOBAL del SI	Nivel mínimo de madurez
			Accesibilidad	Confidencialidad	Integridad	Disponibilidad	Trazabilidad		
SGTIC - Sede Electrónica	SE	Sede Electrónica	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	L2

En relación con el Portal del MISSM y de acuerdo con la categorización de Sistemas heredada del extinto MITRAMISS, este Portal no cuenta con una categorización. No obstante, se pueden tomar como referencia las categorizaciones de otros portales que ofrece el Ministerio, catalogados todos como bajo:

Sistema de información Propuesto	Código	Descripción	Dimensiones de Seguridad					Nivel GLOBAL del SI	Nivel mínimo de madurez
			Accesibilidad	Confidencialidad	Integridad	Disponibilidad	Trazabilidad		



Integra local	Integra local	Portal de información para entidades locales en la integración de inmigrantes en España	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	L2
Oberaxe	Oberaxe	Portal del Observatorio Español de la Xenofobia	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	L2

Por tanto, de conformidad con las citadas categorizaciones, no resulta necesario realizar auditorías de dichos Sistemas, por lo que las mismas no han sido llevadas a cabo.

Con respecto a la autoevaluación que se ha referido, a la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (SGTIC) del MISSM no le consta que la SGTIC del extinto MITRAMISS, actual Ministerio de Trabajo y Economía Social (MITES), haya realizado dichas autoevaluaciones de manera explícita.

No obstante, tanto la Sede electrónica como el Portal del MISSM cuentan con los siguientes mecanismos de seguridad:

- Servidor web en segmento de red diferenciado (DMZ) precedido de un firewall.
- Dicho servidor web cuenta con las siguientes medidas de seguridad:
 - Certificado y comunicación https solo.
 - Software URLScan que permite prevenir la posibilidad de que peticiones potencialmente dañinas puedan alcanzar el servidor. Se permiten peticiones GET y POST).



- Se cuenta con el CDN Akamai que da protección contra Ataques de Fuerza Bruta.
- Tanto el servidor web como el URLScan generan logs, que se revisan para detectar situaciones anómalas.
- Sobre la Sede electrónica se ha realizado un análisis de vulnerabilidad en 2018.

Por último, se indica que se está trabajando en la mejora de las distintas dimensiones de seguridad del portal de este Ministerio, con la finalidad de alcanzar la mejor evaluación de las mismas en el plazo más ágil posible.

Respecto al Ministerio de Universidades, cabe señalar que el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en el ámbito de la Administración Electrónica, modificado parcialmente por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, tiene por objeto determinar la política de seguridad en la utilización de medios electrónicos en su ámbito de aplicación. A tal efecto, establece los principios básicos y los requisitos mínimos que permitan una protección adecuada de la información.

El Esquema Nacional de Seguridad (ENS) tiene entre sus objetivos crear las condiciones necesarias de seguridad en el uso de los medios electrónicos; promover la gestión continuada de la seguridad, así como la prevención, detección y corrección, para una mejor resiliencia en el escenario de ciberamenazas y ciberataques; promover un tratamiento homogéneo de la seguridad que facilite la cooperación en la prestación de servicios públicos digitales cuando participan diversas entidades y servir de modelo de buenas prácticas.

En el ENS se concibe la seguridad como una actividad integral, en la que no caben actuaciones puntuales o tratamientos coyunturales, debido a que la debilidad de un sistema la determina su punto más frágil y, a menudo, este punto es la coordinación entre medidas individualmente adecuadas, pero deficientemente ensambladas.

El Real Decreto 431/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Universidades, establece en el apartado 1 de su Disposición Transitoria segunda que la Subsecretaría del Ministerio de Ciencia e Innovación continuará prestando los servicios comunes al Ministerio de Universidades en tanto no se establezca la distribución de efectivos y se definan, en su caso, los términos en que se prestarán los servicios comunes de ambos ministerios.

En el apartado 2 de la citada Disposición se señala que por parte del Ministerio de Ciencia e Innovación y del Ministerio de Educación y Formación Profesional se



seguirán prestando los servicios, que cada Ministerio efectuaba hasta este momento para el ámbito de universidades, relativos a administración digital, tecnologías de la Información y comunicaciones, y servicios informáticos que resulten necesarios para mantener el funcionamiento ordinario del Ministerio de Universidades, en los términos que se definan, en su caso, con cada uno de los anteriores ministerios, en tanto se pongan en funcionamiento las unidades y servicios correspondientes a estas áreas del Ministerio de Universidades.

De conformidad con lo previsto en el citado Real Decreto, actualmente, el Ministerio de Ciencia e Innovación y el Ministerio de Universidades comparten portal de internet y sede electrónica con el objetivo de ofrecer un servicio informativo de calidad para la ciudadanía en los contenidos relativos a ambos Ministerios.

Por su parte, el artículo 39 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, prevé la realización de auditorías regulares de carácter ordinario al menos cada dos años a los sistemas de información. Cabe señalar que el Ministerio de Universidades, creado en el año 2020 mediante Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, procederá a la planificación correspondiente de la auditoría periódica de todos sus sistemas de información dentro de dicho plazo previsto, sin perjuicio de las medidas ya adoptadas en las infraestructuras existentes por los órganos directivos responsables.

Madrid, 23 de febrero de 2021